RESOLUCIÓN DNCP Nº 4428 /2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"– ID Nº 355116, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 55, DE LA LEY Nº 2051/03.

Asunción, 31 de octubre de 2019

VISTO: Los antecedentes de la convocatoria, identificada con el ID N° 355116, el Dictamen N° /2019, la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", la Ley N° 3439/07 "*Que modifica la Ley N° 2051/03 'De Contrataciones Públicas' y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*", los Decretos reglamentarios y sus correspondientes modificaciones, la Resolución DNCP N° 3136/18 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes de precios adjudicados…*", el Decreto N° 285/2018; y

CONSIDERANDO: Que, en fecha 26 de noviembre de 2018 se publica en el SICP el pliego de bases y condiciones, en fecha 17 de enero de 2019 se lleva a cabo la apertura de ofertas, en fecha 24 de junio de 2019 se remite a esta Coordinación el Informe de Evaluación y el 26 de julio de 2019 se suscribe el Convenio Marco de "Adquisición de Resmas de Papel con criterios de sustentabilidad" entre la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y los proveedores MARTINEZ HERMANOS S.R.L., ALAMO S.A., COPEL S.A., IN DESIGN S.R.L., KUATIAPO S.A. Y DALMI S.R.L., con una vigencia hasta el 31 de julio de 2019 (plazo inicialmente establecido en las bases de la convocatoria). En fecha 31 de julio de 2019 se firma la primera adenda de ampliación de vigencia hasta el 13 de setiembre de 2019 con los proveedores MARTINEZ HERMANOS S.R.L., ALAMO S.A., COPEL S.A., IN DESIGN S.R.L., KUATIAPO S.A. Y DALMI S.R.L., en fecha 13 de setiembre de 2019 se firma una segunda ampliación de vigencia con fecha hasta el 31 de octubre de 2019 con los proveedores MARTINEZ HERMANOS S.R.L., ALAMO S.A., KUATIAPO S.A. Y DALMI S.R.L.

Que, la Ley N° 2051/03, en su Artículo 55 "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES", expresa que: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos… b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito…*".

Que, el Artículo 56 de la Ley N° 2051/03 dispone que "*Los proveedores y contratistas tendrán los siguientes derechos: a) a la plena ejecución de lo pactado, salvo los supuestos de rescisión, resolución y modificación unilateral establecidos en esta ley, en su reglamento y en las bases; b) al reajuste de precios, para compensar las variaciones sustanciales sufridas en la estructura de costos de los contratos, en los términos que fije la ley, el reglamento y el pliego de bases; y, c) a que se le reconozcan intereses financieros, en caso de que las contratantes incurran en mora en el pago. Si la mora fuera superior a sesenta días, el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la Contratante la suspensión del contrato, por motivos que no le serán imputables*".

Que, la Resolución DNCP N° 3136/18 en su Artículo 24 establece: "*El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 55 Inciso b) de la Ley N° 2051/03, deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:*

a) *Exposición acabada y circunstancial de los motivos que justifican la modificación.*
b) *Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.*
c) *Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado.*

Una explicación clara de los motivos por los cuales:

i. *La aplicación de un procedimiento ordinario o excepcional no resulta conveniente para la satisfacción de las necesidades que originan la contratación,*
ii. *No existiría violación a los principios previstos en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03, y*
iii. *No se alteran, de manera sustancial, la naturaleza ni la finalidad del contrato.*

Rosana Espínola
Directora de Gabinete
DNCP

Cont. Res. DNCP Nº 4428/2019

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a través de la Coordinación de Compras Virtuales, pone a disposición una Tienda Virtual con bienes y servicios estandarizados para la adquisición por parte de todas las entidades y los organismos del estado con la facilidad de adquirirlos a través de emisiones de órdenes de compra.

Que, teniendo en cuenta la época del año, en la que se registra un aumento considerable en la cantidad de procesos licitatorios por parte de los organismos y entidades del estado, una eventual falta de bienes y servicios en la Tienda Virtual representaría una carga más para las respectivas UOC puesto que deberán realizar un nuevo proceso de licitación, al fin de satisfacer las respectivas necesidades institucionales.

Que, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, es necesaria una ampliación al plazo de vigencia del contrato vigente hasta el 17 de diciembre de 2019, de manera a no dejar desabastecida la Tienda Virtual de la DNCP.

Que, la ampliación contractual ahora pretendida, se encuentra concebida de conformidad y en concordancia a los principios generales contemplados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que, el criterio de la Coordinación de Compras Virtuales, es que las circunstancias en las que se llevó a cabo el presente convenio, detallada en los hechos, reflejan una justificación probada, concreta y objetiva, como se prevé en la normativa legal transcrita, para la modificación unilateral del Contrato de Convenio Marco **"Adquisición de Resmas de Papel con criterios de sustentabilidad"**, como se prevé en la normativa legal transcrita, para la modificación contractual unilateral, autorizada por el Art. 55 inciso b) de la Ley 2051/03.

Que, por Decreto N° 285 de fecha 21 de septiembre de 2018, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, fue nombrado como Director Nacional de Contrataciones Públicas.

Que por Resolución DNCP N° 4305/19 de fecha 25 de octubre de 2019, se designa a la Sra. Rosana Paola Espínola como Encargada de Despacho de la Dirección Nacional, los días 29 al 31 de octubre del 2019, sin perjuicio de sus funciones como Directora General de Gabinete.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL

R E S U E L V E:

Artículo 1° **APROBAR** la ampliación de la vigencia del Convenio Marco de "ADQUISICIÓN DE RESMAS DE PAPEL CON CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD"– ID N° 355116, desde el **1 de noviembre hasta el 17 de diciembre del corriente.**

Artículo 2° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS * DIRECCION *

ROSANA ESPINOLA
Encargada de Despacho
Dirección Nacional

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py